

NOTARIA PRIMERA

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

4058

1

0001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

MAXIPROMOCIONES Y VIAJES

COMPAÑIA LIMITADA

CUANTIA:

\$,400,00

En la ciudad de Latacunga capital de la Provincia de Cotopaxi, República del Ecuador a los quince días del mes de septiembre del año dos mil tres, día lunes, ante mí Hugo Alberto Berrazueta Pastor, Notario Primero del Cantón, comparecen los señores ANNABELL SALAZAR VALDIVIESO, de estado civil casada PABLO EULCLIDES SALAZAR VALDIVIESO de estado civil soltero y TATIANA ALEXANDRA SALAZAR VALDIVIESO, de estado civil casada, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Latacunga provincia de Cotopaxi los dos primeros y en Ambato la última, legalmente capaces, a quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por mí el Notario los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta la misma que en forma textual dice: Señor Notario en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Contrato de la Constitución de la Compañía de

1 Responsabilidad Limitada, denominada MAXIPROMOCIONES Y VIAJES
2 CIA LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA
3 COMPARECIENTES.- Comparecen para el otorgamiento de esta
4 escritura los señores UNO.- ANNABEL SALAZAR VALDIVIESO, de
5 estado civil casada de ocupación quehaceres domésticos. DOS.-
6 PABLO EUCLIDES SALAZAR VALDIVIESO de estado civil soltero de
7 ocupación empleado privado. TRES.- TATIANA ALEXANDRA SALAZAR
8 VALDIVIESO, de estado civil casada y de ocupación empleada
9 privada, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
10 domiciliados en la ciudad de Latacunga los dos primeros y en
11 Ambato la última, plenamente hábiles y capaces para contratar,
12 como en Derecho se requiere.- SEGUNDA: DECLARACION.- Los
13 comparecientes en forma libre y voluntaria, con pleno
14 conocimiento de los efectos legales, declaran que es su
15 voluntad constituir la Compañía Limitada denominada
16 MAXIPROMOCIONES Y VIAJES CIA LTDA, mediante el presente
17 Contrato, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y
18 por los estatutos sociales contenidos en la cláusula tercera de
19 la presente escritura.- TERCERA .- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
20 MAXIPROMOCIONES Y VIAJES CIA LTDA.- ARTICULO PRIMERO.-
21 DENOMINACION Y OBJETO.- La Compañía se denominará
22 MAXIPROMOCIONES Y VIAJES CIA LTDA, Y tendrá por objeto.- UNO.-
23 La prestación de servicios para la organización, coordinación y
24 realización de todo tipo de eventos de carácter cultural,
25 social y deportivo, dentro del ámbito local, nacional e
26 internacional.- DOS.- La prestación de todo tipo de servicios
27 de asistencia turística a personas naturales y jurídicas, tanto
28 a nivel local, como en lo nacional e internacional.- TRES.- La



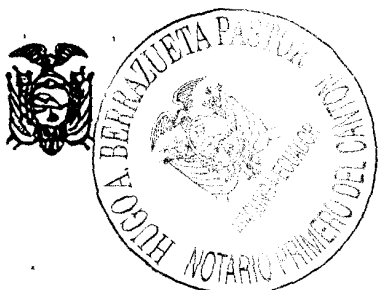
NOTARIA PRIMERA

0002 3

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 elaboración de estudios y proyectos de mercado relacionados con
2 el objeto social de la compañía.- CUATRO.- La compra venta,
3 importación, exportación, comercialización, distribución,
4 consignación y representación de todo tipo de productos
5 materiales, equipos y maquinarias industriales y bienes de
6 consumo de uso humano y/o animal, con excepción de aquellos
7 expresamente prohibidos por la legislación nacional.- CINCO.-
8 La tramitación y coordinación de todo el proceso para importar
9 y exportar todo tipo de productos, maquinarias, equipos bienes
10 de consumo y demás permitidos por la ley SEIS.- La suscripción
11 de agencias, licencias, franquicias, representaciones y
12 distribuciones de productos, nombres comerciales,
13 denominaciones, marcas, marcas de fábrica, obtenciones
14 vegetales, diseños industriales, modelos de utilidad y patentes
15 relacionados o no con el objeto social de la compañía.- SIETE.-
16 Intervenir y formar parte de otras compañías o sociedades,
17 formar consorcios o asociaciones y representar civil y
18 comercialmente a toda persona natural o jurídica.- OCHO.-
19 Contratar y subcontratar a personas naturales o jurídicas
20 debidamente capacitadas para el buen desempeño del objeto
21 social de la compañía.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD,
22 DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana,
23 su domicilio principal estará en la ciudad de Ambato, provincia
24 de Tungurahua y podrá establecer agencias y sucursales en
25 cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero.- El
26 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados
27 a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en
28 el Registro Mercantil del Cantón Ambato, no obstante, la Junta

1 General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su
2 vencimiento y disolver la Compañía en cualquier tiempo, si así
3 lo resolviere, en la forma prevista por la Ley y estos
4 Estatutos.- ARTICULO TERCERO CAPITAL SUSCRITO.- El capital
5 suscrito de la compañía, es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en CIEN participaciones de
7 iguales, acumulativos e indivisibles de CUATRO DOLARES cada
8 una.- ARTICULO CUARTO: DE LAS PARTICIPACIONES.-a) La compañía
9 entregará a cada socio, un certificado de aportación en el que
10 constará necesariamente su carácter de no negociable y el
11 número de participaciones que por su aporte le corresponde de
12 acuerdo al artículo ciento seis de la Ley de Compañías b) Las
13 participaciones de cada socio son transmisibles por herencia,
14 si fueren varios herederos, estarán representados en la
15 Compañía por la persona que ellos expresamente designaren.- Las
16 participaciones que comprenden los aportes de capital de esta
17 Compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles c) Si se
18 acordare el aumento de capital social, los socios tendrán
19 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus
20 aportes sociales d) En esta compañía no se tomarán resoluciones
21 encaminadas a reducir el capital social, si ello implicara la
22 devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas,
23 excepto en el caso de exclusión del socio, previa la
24 liquidación de su aporte e) La participación que tiene el socio
25 de la Compañía es transferible por acto entre vivos en
26 beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros
27 si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.
28 f) La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este



NOTARIA PRIMERA

0003

5

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.-
2 En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades
3 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.-
4 ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General
5 de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía y la
6 Administración de la misma corresponde al Presidente y al
7 Gerente General.- ARTICULO SEXTO.- La Junta General de Socios
8 se constituye por los socios legalmente convocados y reunidos
9 para que sesionen válidamente en primera convocatoria, es
10 necesario que este presente o representada en ella, por lo
11 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- Las
12 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, mediante
13 el respectivo llamamiento en igual forma que la primera, según
14 lo establecido en el Artículo Séptimo de los presentes
15 Estatutos, advirtiéndole que esta reunión se realizará con el
16 número de socios presentes.- No obstante, la junta se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
18 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
19 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
20 capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán
21 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
22 unanimidad la celebración de la Junta.- Las Juntas Generales de
23 Socios se reunirán en el domicilio principal de la Compañía y
24 serán de carácter Ordinario o Extraordinario.- Las Juntas
25 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
26 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos
28 establecidos en los literales c), d) y e) del Artículo ciento

1 dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
2 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
3 convocatoria Las Juntas generales Extraordinarias se reunirán
4 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados
5 en la convocatoria a la misma.- ARTICULO SEPTIMO.-
6 CONVOCATORIA.- El Presidente y Gerente General, individual o
7 conjuntamente, convocarán a los socios para las Juntas
8 Generales mediante comunicación escrita dirigida individualmente
9 a cada una de los socios, los cuales deberán suscribir la
10 recepción de tales convocatorias.- Serán enviadas con una
11 anticipación de por lo menos ocho días de la fecha señalada
12 para la reunión sin contarse ni el día del envío de la
13 comunicación, ni el día de la realización de la Junta General.-
14 También se podrá convocar a Junta General de Socios por
15 solicitud del o de los socios que representen por lo menos el
16 diez por ciento del capital social, en la forma establecida por
17 la Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- CONCURRENCIA.- Los
18 socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente, o
19 por medio de sus representantes legales o de sus apoderados que
20 acrediten la calidad de tales por medio de sus nombramientos o
21 poderes debidamente otorgados o por carta poder, la cual
22 servirá únicamente para la sesión o sesiones al que se refiere
23 dicho documento.- ARTICULO NOVENO: DE LAS ACTAS.- Las
24 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales se harán
25 constar en Actas que serán suscritas por el Presidente y
26 Secretario.- En el caso de las Juntas Universales, dichas Actas
27 serán suscritas por todos los concurrentes socios a la sesión,
28 de conformidad con la Ley.- Las Actas de las Juntas Generales



NOTARIA PRIMERA

0004 7

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 se llevarán de conformidad a los dispuesto en el Artículo
2 veintiseis del Reglamento sobre Juntas Generales, es decir, en
3 hojas móviles escritas a máquina ARTICULO DECIMO DERECHO DE
4 VOTO.- Los socios tendrán derecho al voto en proporción a las
5 participaciones suscritas y las decisiones serán tomadas por
6 mayoría absoluta de votos presentes, concurrentes a la reunión
7 a excepción de los casos en que estos Estatutos o la Ley
8 contemplen otra mayoría.- Los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- El presidente
10 presidirá las Juntas Generales de los Socios y actuará como
11 Secretario el Gerente General o la persona que designe la Junta
12 como Secretario Ad Hoc.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES
13 DE LA JUNTA GENERAL.-Son atribuciones de la Junta General, las
14 siguientes a) Nombrar Presidente y Gerente General de la
15 Compañía, los mismos que deberán reunir las condiciones
16 requeridas por estos estatutos y la Ley, de igual manera fijará
17 sus remuneraciones, además conocerá y resolverá sobre la
18 remoción de los mencionados funcionarios b) Conocer y resolver
19 sobre los informes que presente al Gerente General relativos
20 al balance, al reparto de utilidades, distribución de
21 beneficios sociales y constitución de reservas c) Resolver con
22 el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento del capital
23 social o suscrito, sobre las reformas del Contrato Social y de
24 los Estatutos, prorroga de plazo de disolución anticipada,
25 aumento o disminución del capital suscrito, la fusión, la
26 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
27 convalidación; d) Resolver con el voto afirmativo del setenta y
28 cinco por ciento del capital social o suscrito sobre la

1 liquidación de la sociedad; designar a los liquidadores y
2 establecer el procedimiento correspondiente; e) Interpretar de
3 manera obligatoria lo presentes estatutos; f) Resolver con el
4 voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento del capital
5 social o suscrito concurrente sobre todo asunto que se
6 propusiera cuya resolución no corresponda a ningún otro
7 organismo de la sociedad; g) Resolver sobre la creación de
8 Agencias o Sucursales dentro o fuera del país, nombrando los
9 correspondientes funcionarios representantes h) Ejercer todas
10 las demás funciones que le corresponden de acuerdo con la ley
11 y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DURACION
12 DE FUNCIONES.- El Presidente y el Gerente General duran dos años
13 en sus funciones, sin perjuicio de que pudieran ser removidos
14 antes del cumplimiento de dicho plazo, o reelegidos en sus
15 funciones.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL
16 PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente a) Presidir las
17 sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir las Actas de las
18 Juntas Generales y suscribir los certificados de aportaciones
19 conjuntamente con el Gerente General c) Supervigilar la buena
20 marcha económica y administrativa de la Compañía e informar a
21 la Junta General sobre cualquier novedad existente; d)
22 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de
23 este último, ejerciendo la representación legal de la Compañía
24 solamente a falta del Gerente General; y, e) Cumplir y hacer
25 cumplir la Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de
26 la Junta General.- ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL
27 GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General a)
28 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la



NOTARIA PRIMERA

00059

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 Compañía en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos; b)
2 dirigir la administración y la gestión económica de la
3 Compañía, efectuar las operaciones económicas y los actos
4 administrativos conducentes a la realización de los fines
5 sociales y especialmente dirigir la contabilidad,
6 correspondencia, archivo y libros sociales c) Nombrar y remover
7 a los empleados con sujeción a la ley d) Llevar el libro de
8 las actas de las Juntas Generales E) Conferir Poderes
9 Generales y Especiales que tengan relación con la
10 administración y el negocio de la Compañía f) Presentar a la
11 Junta General el informe anual, el balance anual, el estado de
12 pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades
13 g) Presentar anualmente a la Junta General la proforma
14 presupuestaria e informar sobre los asuntos que le fueren
15 solicitados h) Actuar como Secretario de la Junta General de
16 Socios i) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las
17 resoluciones de la junta General j) Realizar por si mismo las
18 obligaciones, actos y contratos y operaciones sin límite de
19 monto alguno, siempre que tengan relación con el giro normal de
20 los negocios de la compañía; así como también tendrá plena
21 potestad para la subscripción y celebración a nombre de la
22 Compañía en contratos de compra venta o de alquiler de bienes
23 muebles, inmuebles, equipos transporte, materiales o de
24 cualquier otra índole k) emitir y/o endosar cheques pagarés a
25 la orden, letras de cambio, aportaciones y demás obligaciones
26 sin límite de monto alguno.- l) Constituir gravámenes sobre
27 bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Compañía m)
28 Constituir u otorgar garantías en favor de terceras personas

1 relacionadas con el giro de los negocios de la Compañía,
2 garantías, que podrán ser personales, prendarias e hipotecarias
3 n) En general ejercer las atribuciones que le confiere la ley y
4 los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Gerente
5 General entregará a los socios copias del balance general y
6 del estado de cuentas, pérdidas y ganancias, y sus anexos, así
7 como la memoria del administrador; estos documentos estarán a
8 disposición de los socios por lo menos de quince días antes de
9 la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria.-
10 Este derecho de los socios no menoscaba el de información
11 establecido en el Artículo Décimo Quinto de la Ley de
12 Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONOMICO.- El
13 ejercicio económico comprenderá desde el primero de enero al
14 treinta y uno de diciembre de cada año a cuya finalización se
15 establecerán los balances finales que determinen la situación
16 de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.-
17 Las utilidades serán liquidadas anualmente, La Junta General
18 podrá decidir la formación de Reserva Especial conforme al
19 Artículo doscientos noventa y siete, inciso tercero de la Ley
20 de Compañías.- ARTICULO ., DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y
21 LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se
22 efectuará de acuerdo con las normas vigentes, La Ley de
23 Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-
24 En todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes
25 Estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones
26 de la Ley de Compañías, Reglamentos y demás Leyes pertinentes.-
27 CUARTA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital
28 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS



NOTARIA PRIMERA

0006 11

HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de acuerdo al siguiente cuadro:-----

2 -----

3 SOCIO CAPITAL CAPITAL CAPITAL PARTICIPACIONES

4 SUSCRITO PAGADO POR PAGAR

5 Tatiana Salazar V ✓ 200 ✓ 100 100 50

6 Pablo Salazar V ✓ 100 ✓ 50 50 25

7 Annabell Salazar V ✓ 100 ✓ 50 50 25

8 TOTAL 400 200 200 100

9 -----

10 Los socios suscriben la totalidad del capital social en
11 numerario, pagando el cincuenta por ciento de cada
12 participación suscrita al momento de constituirse la Compañía,
13 mediante el depósito de la suma de doscientos dólares de los
14 Estados Unidos de América, en una cuenta de integración del
15 capital de un Banco del país y cuyo comprobante de depósito se
16 agrega en esta escritura como documento habilitante.- El
17 restante cincuenta por ciento será aportado en numerario,
18 durante el plazo de un año, contado a partir de la
19 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

20 QUINTA: RESCILIACION.- Los socios declaramos la resciliación
21 de la escritura de constitución de la compañía Maxipromociones
22 y Viajes Cía Ltda.), otorgada ante el Notario primero del
23 cantón Latacunga, el veinte y siete de junio de 2.003.- Usted
24 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
25 .- Hasta aquí la minuta que firma la Doctora Verónica Tapia
26 García del colegio de Abogados de Pichincha matricula siete mil
27 ciento ochenta y siete, "La minuta constituye la parte
28 fundamental de este instrumento, que yo el Notario lo elevo a

1 escritura pública, la leo íntegramente a los comparecientes,
 2 los mismos que se afirman, ratifican y firman conmigo el
 3 Notario, en unidad de acto.- Doy fe.- f)ANNABELL SALAZAR
 4 VALDIVIESO, C.I 050090877-7, PABLO EULCLIDES SALAZAR VALDIVIESO
 5 C.I 050115742-4, TATIANA ALEXANDRA SALAZAR VALDIVIESO C.I
 6 050125006-2, f)El Notario Hugo A. Berrazueta F.

8 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
 9 esta PRIMERA copia, signada y firmada por mí el Notario
 10 .- Doy fe.-

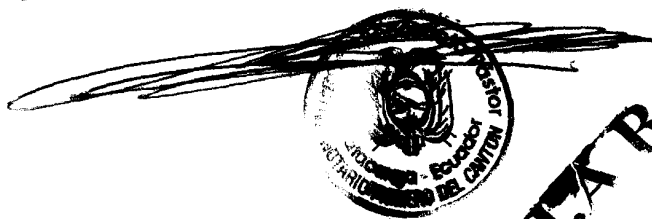
12 Latacunga, 15 de septiembre del 2003

13 El Notario:



H. A. B. P.

Doy fe.- Que al margen de la matriz de la escritura de
 CONSTITUCION DE LA COMPANIA MAXIPROMOCIONES Y VIAJES COMPANIA
 LIMITADA, de fecha quince de Septiembre del año dos mil tres,
 he tomado nota de la resolución número 03.A.DIC.237, dictada
 por el DOCTOR PAUL OCAÑA SORIA, INTENDENTE DE COMPANIAS DE
 AMBATO, de fecha veinte y dos de Octubre del año dos mil tres,
 por la cual se aprueba LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA
 MAXIPROMOCIONES Y VIAJES COMPANIA LIMITADA.- Latacunga,
 Octubre treinta y uno del año dos mil tres.- El Notario .-



H. A. B. P.

Hue



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Calle: Olmedo y López de la Huerta N° 6-59
Apartado Postal N° 154

Teléfono 827047
AMBATO - ECUADOR

0007

da inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 03.A.DIC.237 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Octubre 22 del 2.003, bajo el número: Cuatrocientos cincuenta y ocho (458) del Registro Mercantil, se anotó con el N° 4058 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Noviembre 6 del 2.003.

EL REGISTRADOR MERCANTIL

Don Gerardo Velasco Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

01-08-03

(5340)

0008



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Ambato, 26 de junio del 2003

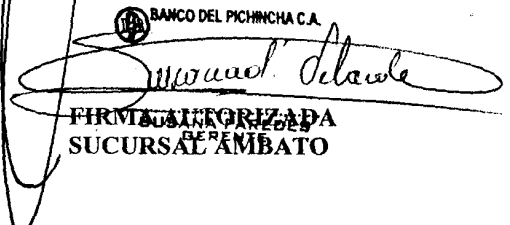
A QUIEN INTERESE.

Mediante comprobante No. 039049912, el (la) Sra. Salazar Valdivieso Tatiana Alexandra consignó en este Banco, un depósito de \$200,00 (doscientos con 00/100) para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **COMPAÑIA MAXIPROMOCIONES Y VIAJES CIA. LTDA.** Hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.** Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	\$ VALOR
SALAZAR VALDIVIESO TATIANA ALEXANDRA	100,00
SALAZAR VALDIVIESO ANNABELLE	50,00
SALAZAR VALDIVIESO PABLO EUCLIDES	50,00
TOTAL	200,00

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A

 **BANCO DEL PICHINCHA C.A.**


FIRMA AUTORIZADA
SUCURSAL AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050125006-2
SALAZAR VALDIVIESO TATIANA ALEXANDRA
 COTACACHI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 20 FEBRERO 1965
 REGION 002 0084 00219 F
 COTACACHI/LATACUNGA SEXO
 LA MATRIZ 1965
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V1134E2227
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE JORGE A GARCIA ANDRAJE
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 INSTITUCION HUGO RAMIRO SALAZAR PROF/OCUP
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE JULIA ARGENTINA VALDIVIESO
 AMBATO 24/06/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 24/06/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0013476
 Tng
 PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION
 NUMERO 247-0022
 CEDULA 0501250062
SALAZAR VALDIVIESO TATIANA ALEXANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 COTACACHI/LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 IGNACIO EL DRES
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA N° 050090877-7

SALAZAR VALDIVIESO ANABELLE

AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

15 DICIEMBRE 1958

003- 0204 03012 F

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1958

Anabelle S. de Tamayo

ECUATORIANA***** V13331122

CASADO HERNAN ALFONSO TAMAYO ANDA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

HUGO SALAZAR ALBAN

ZOLA ARGENTINA VALDIVIESO

LATAKUNGA 18/06/2003

18/06/2015

REN 0068386

CID

Hernan Alfonso Tamayo Andra

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral: 245 - 0022

No Electoral: 050090877

CEDULA

Apellido y Nombre: SALAZAR VALDIVIESO ANABELLE

Provincia: COTACACHI

Parroquia: IGNACIO FLORES

Presidente de la Junta: *[Firma]*



FROM : UNIDAD FINANCIERA CS LATACUNGA PHONE NO. 811452

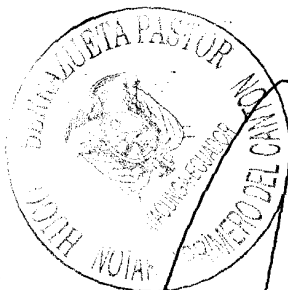
JUN. 25 2003 04:31PM P1

0011

CIUDADANIA 050115742-4
SALAZAR VALDIVIESO PABLO EULCLIDES
03 NOVIEMBRE 1.951
LOJA/LOJA/EL SALGARITO
02 876 01359
LOJA/LOJA
EL SALGARITO 61



ECUATORIANA V434472244
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FUGO SALAZAR
ZOTLA VALDIVIESO
LATACUNGA 11-05-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
108152



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

126-0010
NUMERO
SALAZAR VALDIVIESO PABLO EULCLIDES
APELLIDOS Y NOMBRES
COTACAJI
PROVINCIA
IGNACIO FLORES
PARROQUIA
LATACUNGA
CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

